

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00303 -2026-A/MPMN

Moquegua, **24 AGO. 2026**

VISTOS,

El Informe N° 2572-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 8122 - GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 951 - 2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 precisa que "La Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, mediante Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los cuales son aprobados mediante Ley o Decreto Supremo, según corresponda.

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026 y que mediante Resolución Ministerial N° 308-2026-EF/50, se establecieron medidas para la adecuada implementación de la referida disposición complementaria.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 155-2026-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia, artículo 1, donde, establece la disposición de transferir recursos ordinarios hacia la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, utilizando fondos no comprometidos al 31 de julio de 2026. Estos provienen de las genéricas de gasto 2.3 (Bienes y Servicios)



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

y 2.6 (Adquisición de Activos No Financieros) dentro del presupuesto institucional de entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales, en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas. La medida refleja una reasignación presupuestal orientada a fortalecer la capacidad de respuesta del Estado ante eventualidades, garantizando que los recursos disponibles se concentren en la Reserva de Contingencia, lo que implica una reducción temporal en la disponibilidad de fondos para bienes, servicios y adquisiciones, en favor de la estabilidad financiera y la previsión de emergencias.

Que, para el caso de los gobiernos locales, el Anexo del citado Decreto Supremo N° 155-2026EF, denominado "Transferencia de Partidas de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a Favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios", se establece que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto transfiera el monto de S/ 62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 155-2026-EF dispone que el "El Titular del pliego habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, de conformidad con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, específicamente en su artículo 27° numeral 27.2.) En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 2572-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19/08/2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, este despacho indica que corresponde efectuar la propuesta de desagregación de la Transferencias de Partidas, autorizada mediante el Decreto Supremo N°155-2026-EF con el cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y finanzas, en el marco de la trigésima cuarta disposición complementaria Final de la Ley N°32732, por el monto de S/ 62,500.00.

Que, con Informe Legal N° 951 - 2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se Apruebe la propuesta de desagregación de la Transferencias de Partidas, autorizada mediante el Decreto Supremo N°155-2026-EF con el cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y finanzas, en el marco de la trigésima cuarta disposición complementaria Final de la Ley N°32732, por el monto de S/ 62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles); por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, Decreto Supremo N° 155-2026-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Desagregación de la Transferencias de Partidas, autorizada mediante el Decreto Supremo N°155-2026-EF con el cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y finanzas, en el marco de la trigésima cuarta disposición complementaria Final de la Ley N°32732, por el monto de S/ 62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

SECCION PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Gobierno Central
009: M. de Económica y Finanzas
001: Administración General
9002:Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
5000415: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
1: Recursos Ordinarios

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO DE CAPITAL

2.0 Reserva de Contingencia

1,602,742,739.00

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

929,091,803.00

TOTAL, INGRESOS

S/ 2, 531 834 542 .00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas
: 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

FTE. DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

: 1 Recursos Ordinarios
: 00 Recursos Ordinarios.

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana

PRODUCTO/PROYECTO
ACTIVIDAD

: 3000355 Patrullaje por sector
: 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR
- SERENAZGO

6 Gastos de Capital

GENERICA DE GASTO

:2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

SUBTOTAL

S/ 62,500.00

TOTAL, PLIEGO

S/ 62,500.00

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 001- Transferencias de Partidas, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

